R-

Resolución No. A- 0242 -

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN CARDER LP 018-2025 LOGISTICA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 11 de diciembre de 2023 y acta de Posesión No. 01 del 1 de enero de 2024 y el Manual Interno de Contratación, y

CONSIDERANDO

A. Que, ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS JORNADAS DE INTEGRACIÓN, LÚDICAS, RECREACIÓN, DEPORTE, ARTE Y CULTURA, CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR DE LA CARDER, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN A-0043 DE 29 DE ENERO DE 2025 Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PLANEADAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES."***, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del Proceso de Licitación **CARDER LP 018-2025 LOGÍSTICA.**

B. Que, para llevar a cabo el proceso de licitación **CARDER LP 018-2025 LOGISTICA,** la entidad destinó un valor de presupuesto oficial de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($539.864.000,00)**, según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 741 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 746 del 08 de abril de 2025.

C. Que, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación **CARDER LP 018-2025 LOGISTICA,** fue publicado en la plataforma SECOP II el día 25 de abril de 2025, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.

D. Que, durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes observaciones a través de la plataforma SECOP II.

A. FUNDACIÓN PAÍS HUMANO., Publicado en la plataforma a SECOP II el 05/05/2025 a las 4:15 P.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER LP 018-2025 LOGISTICA
Descripción del proceso CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
De: FUNDACIÓN PAÍS HUMANO
Usuario: CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (5/05/2025 4:15:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.7834659
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación pliego de condiciones

OBSERVACIÓN N° 1

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el indicador financiero de rentabilidad del activo a 0,26, lo anterior teniendo en cuenta que se puede asegurar una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), tiene como uno de sus objetivos principales al momento de realizar los diferentes procesos de contratación, garantizar la transparencia de estos, a través, de la pluralidad de los oferentes, es por esta razón que el análisis del sector está basado en criterios de empresas que tengan la capacidad de garantizar el cumplimiento del contrato desde su concepción técnica y financiera, es así como los indicadores financieros se crean a partir de un listado de empresas encontradas en los Portales de información, y que cuentan con los códigos UNSPSC y los datos de capacidad financiera y organizacional que permitan a la entidad conocer de manera efectiva la salud financiera del proponente y la minimización de un posible incumplimiento en el desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad realizó la actualización de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional garantizando la pluralidad de los oferentes y la igualdad y libre concurrencia.

B. ONNIX PRODUCCIONES S.A.S., Publicado en la plataforma a SECOP II el 09/05/2025 a las 10:17 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER LP 018-2025 LOGISTICA
Descripción del proceso CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
De: ONNIX PRODUCCIONES SAS
Usuario: LEIDY LOPEZ
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (9/05/2025 10:17:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.7858158
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N° 1

OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. CARDER LP 018-2025 LOGISTICA

NUMERAL VIII. VREQUISITOS HABILITANTES– FINANCIEROS

En el marco del presente proceso de contratación, se ha establecido como requisito habilitante la acreditación de los siguientes indicadores financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,21

Los valores establecidos resultan desproporcionados y genera una barrera de acceso que restringe injustificadamente la participación de oferentes, afectando la pluralidad y vulnerando el principio de selección objetiva. La contratación pública debe permitir la concurrencia de múltiples proponentes, garantizando condiciones equitativas que eviten la configuración de exigencias que, en la práctica, limiten la competencia.

La normativa vigente impone a las entidades la obligación de estructurar requisitos financieros con base en estudios previos que evidencien su pertinencia, necesidad y proporcionalidad frente al objeto contractual. Sin embargo, en la revisión de los documentos del proceso no se advierte un análisis técnico que sustente la determinación de estos valores ni una justificación que acredite su coherencia con la realidad del sector. En este sentido, el Decreto 1082 de 2015 establece que la planeación contractual debe permitir la definición de condiciones razonables que promuevan la libre concurrencia de oferentes, sin que puedan imponerse restricciones carentes de justificación técnica.

El Manual de Colombia Compra Eficiente sobre Estudios del Sector reitera esta obligación al indicar que los requisitos financieros deben estar alineados con la naturaleza del contrato y sustentados en análisis objetivos del mercado, evitando la imposición de barreras innecesarias. La omisión de este estudio técnico compromete la transparencia del proceso y afecta su legalidad, pues no existe evidencia que justifique la adopción de valores financieros tan elevados.

En procesos de contratación de naturaleza análoga, las entidades han establecido indicadores financieros con umbrales más razonables, lo que confirma que las exigencias de la presente convocatoria no responden a una necesidad objetiva del proceso, sino que configuran una restricción innecesaria que limita la participación de oferentes idóneos. La Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado que las condiciones habilitantes deben ser proporcionales al objeto contractual y no pueden distorsionar el proceso de selección, excluyendo de manera arbitraria a proponentes que cuentan con capacidad técnica y financiera para ejecutar el contrato.

El requisito fijado genera un impacto negativo en la pluralidad de oferentes y constituyen una barrera artificial que restringe la libre competencia. El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación pública debe fomentar la participación en igualdad de condiciones, sin perjuicio de la idoneidad técnica y financiera de los oferentes. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 impone el deber de garantizar la selección objetiva con base en criterios equitativos, evitando restricciones desproporcionadas que desnaturalicen el proceso de evaluación.

El análisis técnico de los indicadores exigidos permite evidenciar la falta de razonabilidad de los valores fijados. La rentabilidad sobre el patrimonio fijada en 0,40 y la rentabilidad sobre activos fijada en 0,21 imponen un umbral innecesariamente alto que excluye empresas con niveles normales de apalancamiento. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las exigencias financieras deben estar alineadas con la realidad económica del sector, evitando la imposición de requisitos que solo pueden cumplir grandes conglomerados con márgenes excepcionalmente altos, generando distorsión en la

competencia.

Para poder exponer ante la entidad, la realidad del mercado, se socializan algunos procesos de contratación publicados en el transcurso del año, en los cuales se evidencian que los índices de financieros son muy por debajo de los exigidos en el presente proceso de contratación:

Entidad	Proceso	Objeto	Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre activos
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	SASIE-001-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	Mayor o igual a 8%	Mayor o igual a 5%
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL ORINOQUÍA	FGN-RO-MEC-0001-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE BIENESTAR 2025 PARA LOS SERVIDORES DE LAS SECCIONALES META, CASANARE, GUAVIARE, VICHADA Y GUAINÍA-VAUPÉS DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Mayor o igual al 2%	Mayor o igual al 1%
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS	PN MECAR SA MC 007-2025	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL QUE INCLUYAN (ACTIVIDADES DE RECREACIÓN,	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual al 1%

		CULTURALES, ASISTENCIA SOCIAL, ESPARCIMIENTO TURISMO Y ALIMENTACIÓN) PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOLÍVAR, CENTRO VACACIONAL, GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN NO 27, GRUPO DE INCORPORACIÓN DEBOL Y UNIDADES AGREGADAS.		
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	FDRS-SAMC-518-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS RURALES Y CAMPESINOS DE SUMAPAZ 2024.	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,08
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO	FDLT-SAMC-334-2024 (120159)	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA INICIATIVA FESTIVAL RECREODEPORTIVO - TUNJO FESTIVAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 2037 DENOMINADO POR EL BIENESTAR RECREO DEPORTIVO DE TUNJUELITO	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 5%
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO(oficial)	FDLT-SAMC-020-2024 (121289)	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO 2078	Mayor o igual a 0,6%	Mayor o igual a 0,09

		"TEUSAQUILLO PROMOTORA DEL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO		

Según lo anterior expuesto, se evidencia que los requisitos exigidos por la Entidad para el proceso de contratación son muy altos, por lo que se solicita comedidamente sea publicado el informe de estudio de sector que evidencie cuántas empresas realmente pueden aplicar al proceso con los indicadores financieros, también que se tenga en cuenta que en procesos de contratación similares se publicaron requisitos muy diferentes a los establecidos por la entidad. Por lo anterior y en aras de garantizar los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 aplicables a la pluralidad de oferentes, evitar direccionamientos de contratos o atentar contra los manuales indicados por Colombia Compra Eficiente, solicito que sea modificado el siguiente indicador de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), tiene como uno de sus objetivos principales al momento de realizar los diferentes procesos de contratación, garantizar la transparencia de estos, a través, de la pluralidad de los oferentes, es por esta razón que el análisis del sector está basado en criterios de empresas que tengan la capacidad de garantizar el cumplimiento del contrato desde su concepción técnica y financiera, es así como los indicadores financieros se crean a partir de un listado de empresas encontradas en los Portales de información, y que cuentan con los códigos UNSPSC y los datos de capacidad financiera y organizacional que permitan a la entidad conocer de manera efectiva la salud financiera del proponente y la minimización de un posible incumplimiento en el desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad realizó la actualización de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional garantizando la pluralidad de los oferentes y la igualdad y libre concurrencia.

OBSERVACIÓN N° 2

2. Por medio de la presente, y en el marco del proceso de contratación en curso, solicitamos respetuosamente una aclaración sobre la forma en que debe diligenciarse la oferta económica, ya que las instrucciones proporcionadas en los documentos del proceso no son lo suficientemente claras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2

En atención a la solicitud de aclaración elevada por el interesado respecto a la forma en que debe diligenciarse la oferta económica, la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones:

a) El proponente debe presentar su oferta económica teniendo en cuenta todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como
 - Costos directos e indirectos,
 - Gastos administrativos,
 - Impuestos, incluido el IVA,
 - Seguros,
 - Pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado,

- Y cualquier otro rubro necesario para garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

b) La evaluación económica se realiza con base en el porcentaje de descuento ofrecido sobre el valor total de los ítems requeridos.
 - Este porcentaje deberá expresarse de manera clara en la propuesta económica, la cual deberá diligenciarse en la plataforma transaccional SECOP II.

c) Aunque el presupuesto será ejecutado por el mecanismo de bolsa, la Entidad le aplicará el porcentaje de descuento ofertado a cada uno de los valores unitarios de cada ítem solicitado.

OBSERVACIÓN N° 3

3. Solicitamos cordialmente que la entidad de respuesta a los siguientes requerimientos:

- Solicitamos que la entidad brinde información de los valores techo.
- Solicitamos cantidad requerida de cada elemento.
- Solicitamos aclarar si hay visita técnica al salón o no.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3

En atención a la observación formulada respecto a la solicitud de que se brinde información sobre los valores techo establecidos, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

a) La Entidad, en el marco de su competencia y con base en el principio de *planeación* consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, ha determinado los valores techo a partir de estudios de mercado y necesidades identificadas por el área solicitante. Estos valores fueron establecidos como máximos de referencia para cada ítem del cuadro de precios, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, conforme al principio de *economía* y *responsabilidad* de la gestión contractual.

Cabe destacar que el presente procedimiento contractual se adelanta bajo la modalidad de monto agotable, lo cual implica que la evaluación de las ofertas económicas se realiza con base en los **valores unitarios ofertados** por los proponentes, y no por un valor global. En tal sentido, el análisis técnico y económico se centra en verificar que los valores unitarios no excedan los topes establecidos por la entidad como referencia máxima, asegurando así condiciones de mercado razonables y la adecuada comparación entre propuestas.

Por tanto, los proponentes podrán ofertar libremente sus precios unitarios dentro de los márgenes establecidos, sin superar el valor techo definido, que funciona como un mecanismo de control presupuestal y técnico en el desarrollo del contrato.

Ahora bien, se presenta una particularidad del ítem N.º 36, correspondiente a la entrada a parques recreacionales, se reitera que el valor asignado por la entidad **no es susceptible de modificación** por parte de los oferentes. Este valor fue determinado en atención a actividades previamente programadas y presupuestadas por la Entidad. En este sentido, se requiere que el ítem sea ofertado tal como fue definido en los documentos del proceso, de manera que se garantice la ejecución de la actividad conforme al

presupuesto disponible y a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

b) Respecto a la observación en la que se solicita indicar la cantidad requerida de cada elemento, nos permitimos informar lo siguiente que el presente procedimiento contractual se estructura bajo la modalidad de **monto agotable**, lo cual implica que no existe una cantidad predeterminada y fija de bienes o servicios por adquirir, sino que la ejecución del contrato se realizará en la medida en que surjan las necesidades de la Entidad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. En este tipo de contratación, se requiere que los proponentes presenten sus precios unitarios por cada uno de los ítems solicitados, sin que ello suponga necesariamente la obligación de ejecutar la totalidad de ellos ni una cantidad mínima.

c) En atención a la solicitud de aclaración sobre la realización de visita técnica al salón, la Entidad se permite informar que el comité evaluador no realizará visita técnica previa a los salones ofrecidos por los proponentes dentro del presente procedimiento contractual; No obstante lo anterior, los proponentes sí deberán aportar material fotográfico del salón que se encuentra ofertando, con el fin de permitir a la Entidad verificar que el mismo cumple con las características técnicas mínimas exigidas en los pliegos de condiciones.

Asimismo, el proponente deberá presentar una **carta de compromiso**, suscrita por su representante legal o apoderado, en la cual manifieste que cumple con las condiciones técnicas exigidas en el proceso y que garantizará su disposición para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

C. GRUPO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.S., Publicado en la plataforma a SECOP II el 09/05/2025 a las 10:17 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER LP 018-2025 LOGISTICA
Descripción del proceso	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
De:	GSL
Usuario:	WILSON PEÑA LOZANO
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido (9/05/2025 10:17:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7858378
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION

OBSERVACIÓN N° 1

La entidad para calcular la capacidad financiera y organizacional se consultó en el SECOP II los RUP de diferentes empresas del sector que dentro de sus actividades económicas y códigos de clasificación de bienes y servicios se relacionaran con los solicitados en el presente proceso; con información financiera con corte a diciembre 31 de 2024, como se tabularon indicadores con distribuciones numéricas sesgadas se utiliza la mediana para establecer una tendencia central de la muestra.

Después de utilizar los métodos estadísticos permitidos por Colombia Compra Eficiente, y con el ánimo de permitir mayor pluralidad de oferentes se aplica el cuartil.

La Entidad determino como requisito habilitante financiero que los proponentes acrediten una rentabilidad del patrimonio 0.40 y del activo igual o superior a 0.21.

A pesar del estudio bien fundamentado; este requisito desproporcionado compromete los principios constitucionales y legales que gobieman la contratación pública en Colombia y vulnera gravemente el derecho fundamental a la igualdad (Art. 13 CP), así como los derechos a la libre participación y a la libre competencia (Art. 333 CP).

I. Exceso en los requisitos financieros: barrera desproporcionada

La exigencia de una rentabilidad del activo y del patrimonio, como requisito eliminatorio se configura como un criterio desproporcionado, carente de conexión razonable con el objeto del contrato.

Tal como lo ha señalado el Consejo de Estado:

"Los requisitos habilitantes deben guardar relación directa, razonable y proporcional con el objeto contractual y no pueden convertirse en barreras injustificadas de acceso." (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 5 de mayo de 2016, Exp. 11001-03-26-000-2012- 00066-00)

Esta exigencia privilegia artificialmente a operadores o entidades con estructuras contables con indicadores con utilidades mayores y con menores capitales de trabajo y experiencia, dejando por fuera otras empresas logísticas con idoneidad operativa comprobada, pero con márgenes de utilidades menores pero con capital de trabajo y experiencia elevada, afectando el principio de pluralidad de oferentes (Art. 1 Ley 1150 de 2007).

Petición formal

Que se reduzca el umbral de los indicadores financieros habilitantes de rentabilidad del activo y del patrimonio al 0.10, ajustándolos a la naturaleza y objeto del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), tiene como uno de sus objetivos principales al momento de realizar los diferentes procesos de contratación, garantizar la transparencia de estos, a través, de la pluralidad de los oferentes, es por esta razón que el análisis del sector está basado en criterios de empresas que tengan la capacidad de garantizar el cumplimiento del contrato desde su concepción técnica y financiera, es así como los indicadores financieros se crean a partir de un listado de empresas encontradas en los Portales de información, y que cuentan con los códigos UNSPSC y los datos de capacidad financiera y organizacional que permitan a la entidad conocer de manera efectiva la salud financiera del proponente y la minimización de un posible incumplimiento en el desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad realizó la actualización de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional garantizando la pluralidad de los oferentes y la igualdad y libre concurrencia.

D. INPAKTA, Publicado en la plataforma a SECOP II el 10/05/2025 a las 8:28 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER LP 018-2025 LOGISTICA
Descripción del proceso CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
De: INPAKTA
Usuario: María Mercedes Varela Cespedes
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (10/05/2025 8:28:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.7863274
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al Pliego

OBSERVACIÓN N° 1

OBSERVACIÓN 1.

6.4.2 Experiencia	Dadas las características a contratarse, se requiere contratar una persona natural o persona jurídica, consorcios o unión temporal, que demuestre una experiencia específica mediante la presentación de hasta tres (03) certificados de contratos ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, el valor total de la sumatoria de los certificados debe ser igual y/o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual. El proponente deberá cumplir con al menos cuatro (04) de los nueve (09) códigos de clasificaciones descritos en el siguiente cuadro, en cada certificado.

Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel	Descripción
90101800	Servicios de comidas para llevar a domicilio
90101600	Servicios de banquetes y catering
81141600	Manejo de cadena de suministros
50202300	Bebidas no alcohólicas
50192100	Pasabocas y snacks
45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo de vídeo y sonido.
39112100	Iluminación óptica
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
30241700	Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana.

Agradece este futuro proponente y en aras de garantizar la pluralidad en la presentación de los oferentes, que es claro y objetiva la solicitud de 4 de los códigos citados en el pliego, pero agradecemos adicionar otros códigos que aplican perfectamente a la operación del mismo ya que muchos de los códigos son elementos utilizados por los Operadores Logísticos, valga la redundancia, en su ejercicio de operación logística y en este proceso en especial.

Carpas

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
95000000	95130000	95131700	95131701	Estructura textil tipo armazón

93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales

90000000	90110000	90111600	90111601	Centros de conferencias
90000000	90110000	90111600	90111602	Instalaciones para videoconferencias
90000000	90110000	90111600	90111603	Salas de reuniones o banquetes

80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos

80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

80000000	80110000	80111600	80111603	Necesidades de dotación de personal de producción temporal
80000000	80110000	80111600	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

Todos los códigos anteriores se ajustan a las necesidades del presente proceso y en caso tal, revisar en detalle los items suministrados en el o los contratos presentados para avalar la experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes acepta parcialmente la observación, por lo que, se modificarán los códigos requeridos para el presente procedimiento contractual.

E. COCONI HOTEL CAMPESTRE CENTRO DE CONVENCIONES Y EVENTOS DEL EJE CAFETERO RECREACIÓN SALUD Y DEPORTE S.A.S., Publicado en la plataforma a SECOP II el 12/05/2025 a las 9:21 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER LP 018-2025 LOGISTICA
Descripción del proceso CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
De: COCONI HOTEL CAMPESTRE CENTRO DE CONVENCIONES Y EVENTOS DEL EJE CAFETERO RECREACION SALUD Y DEPORTE SAS
Usuario: JOSE AMAYA
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido *(12/05/2025 9:21:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7864609
Tipo de mensaje: General Detalles de mensaje
Asunto: observacion

OBSERVACIÓN N° 1

Me permito realizar la siguiente observación con respeto al proceso LP 018-2025, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de logística, coordinación, ejecución del desarrollo de las actividades necesarias para realizar las jornadas de integración, lúdicas, recreación, deporte, arte y cultura, contenidas en el programa de Bienestar de la CARDER, conforme a lo establecido en la Resolución A-0043 de 29 de enero de 2025 y las diferentes actividades planeadas en los programas de inversión, que contribuyen al cumplimiento de las metas institucionales" según lo evidenciado los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo actuales están considerablemente altos, ya que la entidad no dará anticipo. Estos indicadores podrían estar limitando la participación de múltiples oferentes, y por lo tanto afectando los principios de pluralidad, libre competencia y eficiencia que rigen la contratación.

También se le solicita a la entidad aclare los tiempos en los que deberán hacer las solicitudes de servicios ya que en repetidas ocasiones han realizado solicitudes sobre el tiempo y exigiendo un proveedor puntual, somos conscientes de que en algunos casos puede pasar que salga un evento de improviso y debamos actuar, pero esto ya se ha vuelto un hábito por algunos supervisores.

En este sentido, solicito muy respetuosamente a la entidad contratante que se adopten medidas que promuevan una mayor pluralidad de oferentes, garantizando condiciones más abiertas y equitativas para los interesados, y así asegurar una selección objetiva y transparente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), tiene como uno de sus objetivos principales al momento de realizar los diferentes procesos de contratación, garantizar la transparencia de estos, a través, de la pluralidad de los oferentes, es por esta razón que el análisis del sector está basado en criterios de empresas que tengan la capacidad de garantizar el cumplimiento del contrato desde su concepción técnica y financiera, es así como los indicadores financieros se crean a partir de un listado de empresas encontradas en los Portales de información, y que cuentan con los códigos UNSPSC y los datos de capacidad financiera y organizacional que permitan a la entidad conocer de manera efectiva la salud financiera del proponente y la minimización de un posible incumplimiento en el desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad realizó la actualización de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional garantizando la pluralidad de los oferentes y la igualdad y libre concurrencia.

Ahora bien, en relación con los tiempos de antelación en las solicitudes de servicio, la Entidad aclara que, como regla general, las actividades serán programadas con una antelación razonable conforme a los cronogramas definidos por las dependencias involucradas. No obstante, se precisa que algunas actividades pueden surgir de manera no prevista, las cuales deben ser atendidas en un término máximo de un día calendario contado desde la solicitud, de conformidad con lo estipulado en los documentos del proceso.

Sin embargo, en situaciones excepcionales y por causas fortuitas o de fuerza mayor, la Entidad podrá requerir la prestación del servicio con un plazo menor, en cuyo caso se dará aviso oportuno para su atención, conforme a las condiciones pactadas y la disponibilidad operativa del proveedor, aclarando que, la Entidad requiere que el contratista que resulte adjudicatario cuente con la capacidad de suministrar bienes y servicios que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

Esta condición busca garantizar la eficacia y oportunidad en el cumplimiento de las metas institucionales, y será parte de los compromisos contractuales asumidos por el contratista. La exigencia de cumplimiento en dichos términos se encuentra debidamente soportada en la

necesidad del servicio, conforme al principio de continuidad del servicio público.

F. GP KANGURO S.A.S., Publicado en la plataforma a SECOP II el 12/05/2025 a las 9:44 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER LP 018-2025 LOGISTICA
Descripción del proceso	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
De:	GP KANGURO SAS
Usuario:	LUISA FERNANDA MONTOYA BERMUDEZ
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido (12/05/2025 9:44:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7865090
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES .pdf	OBSERVACIONES .pdf

OBSERVACIÓN N° 1

En el numeral 7.4 del proyecto de pliego de condiciones, la entidad establece los criterios de idoneidad y experiencia exigidos, remitiendo para tal efecto a los numerales 6.4.1 y 6.4.2 del estudio previo. Sin embargo, al revisar dichos requisitos, se observa que se restringe la acreditación de la experiencia específica exclusivamente a la presentación de certificados de contratos ejecutados.
Al respecto, es importante precisar que los certificados no constituyen el único medio idóneo para acreditar la experiencia. Conforme a lo previsto en la normativa aplicable y la práctica común en materia de contratación pública, también pueden utilizarse otros documentos equivalentes, tales como: el contrato junto con su acta de liquidación, o el contrato acompañado del informe final de ejecución debidamente suscrito por las partes, entre otros.
Por tanto, con fundamento en los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, respetuosamente se solicita a la entidad ampliar los medios probatorios admitidos para acreditar la experiencia, permitiendo así la presentación de diferentes documentos que demuestren de manera suficiente la ejecución del objeto contractual.
Esta ampliación contribuirá a una mayor participación de oferentes sin afectar la verificación efectiva de la idoneidad técnica exigida por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

En atención a la observación presentada respecto a los medios de acreditación de la experiencia específica en el numeral 7.4 del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad acoge la solicitud en el marco de los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, y aclara que, para efectos de verificación de la experiencia, además de los certificados de contratos ejecutados, también se aceptarán como medios válidos el contrato acompañado del acta de terminación y/o liquidación debidamente suscrita por las partes, que permitan constatar de manera fehaciente la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN N° 2

En el numeral 8.1.2. del proyecto de pliego de condiciones, la entidad establece el aspecto técnico de calidad, el cual describe la condición, requerimiento, evidencia y puntaje. Sin embargo, al revisar el contenido del cuadro correspondiente, se evidencia que la información allí contenida se encuentra incompleta, lo cual puede generar incertidumbre e interpretaciones no adecuadas por parte de los interesados, afectando la preparación adecuada de las propuestas.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y planeación, se solicita respetuosamente a la entidad que realice los ajustes necesarios al cuadro del numeral 8.1.2, completando de manera clara y precisa todos los elementos requeridos (condición, requerimiento, evidencia y puntaje), con el fin de evitar ambigüedades y asegurar condiciones equitativas para todos los participantes del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2

La Entidad se permite informar que por un error involuntario el cuadro del factor de calidad se evidencia incompleto, por lo que, subsanará dicha falencia en el pliego de condiciones definitivo.

G. **GUITARRA AND COFFEE S.A.S.,** Publicado en la plataforma a SECOP II el 12/05/2025 a las 1:36 P.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER LP 018-2025 LOGISTICA
Descripción del proceso	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LICITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA
De:	GUITARRA AND COFFEE SAS
Usuario:	Jennifer Heredia Young
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (12/05/2025 1:36:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7866875
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

OBSERVACIÓN N° 1

Una vez verificado el Sector Relativo, se puede evidebci que muy pocos oferentes llegarian a cumplir con el indicador de capacidad Organizacional; en razon a lo anterior solicito mover los indicadores asl.
CAPACIDAD RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o lgual a 0,32 o 32%
CAPACIDAD RENATBILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o lgual a 0,17 o 17%

Asi mismo, se revisen proceso adelantdos por otras entidades del Estado y de la region del eje cafetero (Policia MANIZALES, RISARALDA Y QUINDIO, SENA: QUINDIO, MANIZALES Y RISARALDA, Gobernacion del Quindio, Risaralda, Manizales, Gobernacion del Valle, Policia Metropolitana de Cali, INTEP Roldanillo etc; se daran cuenta que tipo de indicadores poseen las empresas que verdaderamente licitan con el estado.
La modificacio solicitada es minima y no incide para nada en la ejecucion del contrato por parte de los posible proponentes
Ahora bien, como la entidad en el estudio del sector incluyo Grandes Empresas, se hace necesario que la entidad aplique para los Indicadores Financieros y de Capacidad organizacional; los criterios diferenciadores para MIPYMES establecidos en el Decreto 1860 de 2021.
Del Listado de las Empresas citadas en el estudio del Sector Casi ninguna a partiicpado en procesos de Liictaciones con entidades publicas.

Por lo anterior solicito ajuestar los indicadores de Capacidad Organizacional, para asi garantizara la pluralidad de oferentes y no direccionar el proceso a algun proponente en particular.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), tiene como uno de sus objetivos principales al momento de realizar los diferentes procesos de contratación, garantizar la transparencia de estos, a través, de la pluralidad de los oferentes, es por esta razón que el análisis del sector está basado en criterios de empresas que tengan la capacidad de garantizar el cumplimiento del contrato desde su concepción técnica y financiera, es así como los indicadores financieros se crean a partir de un listado de empresas encontradas en los Portales de información, y que cuentan con los códigos UNSPSC y los datos de capacidad financiera y organizacional que permitan a la entidad conocer de manera efectiva la salud financiera del proponente y la minimización de un posible incumplimiento en el desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad realizó la actualización de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional garantizando la pluralidad de los oferentes y la igualdad y libre concurrencia.

H. GUITARRA AND COFFEE S.A.S., Publicado en la plataforma a SECOP II el 12/05/2025 a las 1:36 P.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER LP 018-2025 LOGISTICA
Descripción del proceso	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
De:	TRABAJANDO UNIDOS
Usuario:	TRABAJANDO UNIDOS
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (13/05/2025 4:56:26 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7876133
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN N° 1

Cordial saludo

Solicitamos a la entidad muy amablemente poder acreditar el vehículo requerido mediante certificación firmada por el representante legal donde se compromete en caso de quedar adjudicado cumplir con el mismo, si bien sabemos este tipo de contrato son tercerizados en el momento de ejecutarlo

Quedamos atentos, gracias

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

No se acepta la observación, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual implica la ejecución oportuna y eficiente de actividades logísticas y operativas, la Entidad ha considerado necesario que el proponente acredite desde la etapa de presentación de la oferta la disponibilidad real y efectiva del vehículo exigido, en los términos previstos en las especificaciones técnicas.

Esta exigencia permite verificar objetivamente la capacidad operativa inmediata del oferente para atender los requerimientos del contrato, lo cual es indispensable dada la inmediatez con la que

deben atenderse ciertas actividades institucionales.

E. Que, esta convocatoria no se limitara a MiPymes, toda vez que, el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2023-2024).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver las observaciones realizadas por los interesados en el proceso de Licitación **CARDER LP 018-2025 LOGISTICA,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS JORNADAS DE INTEGRACIÓN, LÚDICAS, RECREACIÓN, DEPORTE, ARTE Y CULTURA, CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR DE LA CARDER, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN A-0043 DE 29 DE ENERO DE 2025 Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PLANEADAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES"***, en la forma establecida en la parte de la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ES PROCEDENTE limitar el presente proceso contractual, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la apertura del proceso de licitación **CARDER LP 018-2025 LOGISTICA,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS JORNADAS DE INTEGRACIÓN, LÚDICAS, RECREACIÓN, DEPORTE, ARTE Y CULTURA, CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR DE LA CARDER, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN A-0043 DE 29 DE ENERO DE 2025 Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PLANEADAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES"***, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso de licitación de **CARDER LP 018-2025 LOGISTICA,** que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar el proceso de licitación **CARDER LP 018-2025 LOGISTICA,** con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 741 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 746 del 08 de abril de 2025, así:

Objeto: Prestar los servicios de logística, coordinación, ejecución el desarrollo de las actividades necesarias para realizar las jornadas de integración, lúdicas, recreación, deporte, arte y cultura, contenidas en el programa de Bienestar de la CARDER, conforme a lo establecido en la Resolución A-0043 de 29 de enero de 2025 y las diferentes actividades planeadas en los programas de inversión, que contribuyen al cumplimiento de las metas institucionales. SOLICITUD 741.
Solicitante: NATALY MARIA GOMEZ- LUIS ALBERTO SILVA-YESSICA VARGAS-

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento		
3215 - 2.1.2.2.2.6.3 - 20	Alojamiento; Suministro de Comidas y Bebidas	15.000.000,00
3215 - 2.1.2.2.2.9.6 - 20	Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos	345.802.000,00
Gastos-Inversion Vigencia 2025		
3215 - 2.3.300.3205.31.2.2.2.6.3 - 20	ALOJAMIENTO, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	45.000.000,00
3215 - 2.3.300.3205.32.2.2.2.6.3 - 20	ALOJAMIENTO, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	20.000.000,00
3215 - 2.3.400.3208.41.2.2.2.6.3 - 20	ALOJAMIENTO, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	55.000.000,00
3215 - 2.3.600.3202.63.2.2.2.6.3 - 20	ALOJAMIENTO, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	18.462.000,00
3215 - 2.3.700.3205.71.2.2.2.6.3 - 20	ALOJAMIENTO, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	3.600.000,00
3215 - 2.3.800.3206.81.2.2.2.6.3 - 20	ALOJAMIENTO, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	2.500.000,00
3215 - 2.3.800.3206.82.2.2.2.6.3 - 20	ALOJAMIENTO, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	2.500.000,00
3215 - 2.3.900.3201.92.2.2.2.6.3 - 20	ALOJAMIENTO, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	16.000.000,00
3215 - 2.3.900.3201.93.2.2.2.6.3 - 20	ALOJAMIENTO, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	16.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	539.864.000,00

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el

20 MAY 2025

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Tatiana M. Martinez Dz-dos.

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTINEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: ***STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO***
Profesional Especializada DG.

Proyección Técnica: ***OSCAR SOTO LÓPEZ***
Profesional Universitario SG